

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de octubre de 2021, a Despacho del señor Juez la solicitud que antecede, a fin de que se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: N° 636

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la solicitud elevada por la señora STEFANY LISSEY HERNANDEZ BUITRAGO, quien actúa a través de apoderada judicial, para realizar diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE al señor FERNEY ALONSO OSPINA FRANCO, cumple con los requisitos previstos en el artículo 184 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ CALDAS.

RESUELVE

- 1- ADMITIR** la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como prueba extraprocésal presentada a través de apoderado judicial por la señora STEFANY LISSEY HERNANDEZ BUITRAGO, que absolverá el señor FERNEY ALONSO OSPINA FRANCO.

2- Notificar personalmente y/o a través del correo electrónico aportado este auto, al absolvente en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 ibídem en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. Expídase la orden de citación respectiva, envíese (vía correo electrónico), y/o entréguese bajo recibo al interesado. Una vez notificado se programará la correspondiente diligencia.

Se le reconoce personería procesal amplia y suficiente a la Doctora OLGA INES MURILLO ARIAS, identificada con T. P. No 242.450 expedida por el C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 154

De la presente fecha. 13/10/2021

Secretario 

